



CRONOGRAMA SOBRE RENOVACION DE CONTRATO SOLO EN EDUCACION TECNICO PRODUCTIVO, DIRIGIDO A LOS DOCENTES DEL CETPRO-ARZ OSCAR ROMERO-SAN IGNACIO Y SAN FRANCISCO JAVIER, UBICADOS EN SAN IGNACIO Y CHIRINOS

La UGEL San Ignacio, comunica que con oficio Múltiple N°0016-2023.MINEDU/VMGP-DIGEDD, se emitieron las precisiones respecto al proceso de renovación en plazas de Educación Técnico Productiva para el año 2023, siendo así, en base 29.1 del Art. 29 del DSN°01-2023-MINEDU, ha regulado la renovación para los profesores contratados en plazas, entre estos, ha dispuesto que la renovación de la modalidad de Educación Técnico Productiva, se realiza en forma anual, **siendo así, se invita solo a los docentes contratados, que laboraron en el año 2022, en los CETPRO-Arz Oscar Romero-San Ignacio y San Francisco Javier, ubicados en San Ignacio y Chirinos**, a participar del citado proceso de renovación de contrato 2023, siendo necesario para su implementación las siguiente actividades y plazos:

	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FECHAS
Evaluación de desempeño laboral docente	Presentar desistimiento a la evaluación de desempeño docente ante la dirección de la IE o UGEL según corresponda.	Postulante	30 y 31 de enero
	Evaluar el desempeño laboral del docente contratado del servicio docente.	El comité	01 al 03 de febrero
	Presenta reclamo a la evaluación.	Postulante	06 de febrero
	Absuelve el reclamo.	El comité	07 de febrero
Renovación de contrato	Elevar a la UGEL el oficio de propuesta de contrato de servicio docente para el año lectivo 2023.	El comité	08 al 09 de febrero
	Verifica que los profesores a quienes se les renovará el contrato cumplan con las condiciones señaladas.	El área de personal de la UGEL o quien haga sus veces	10 al 13 de febrero
	Publicar la relación de los profesores a quienes se les renovará el contrato		14 de febrero
	Publicar la relación de los profesores cuya vacante en la que laboraron no se encuentra Disponible		15 de febrero
	Emitir la resolución que aprueba el contrato	DRE y UGEL	16 de febrero
	Comunicar al comité, la relación de los profesores a los que se les renovará un periodo adicional de su contrato	El área de personal de la UGEL o quien haga sus veces	17 de febrero
	Reportar a la DRE o la que haga sus veces, las vacantes nuevas y las vacantes donde no se haya renovado contrato	UGEL	17 de febrero



PRECISIONES:

SOBRE LA RENOVACIÓN EN PLAZAS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA

1. El numeral 29.1 del artículo 29 de la norma de contrato docente, aprobada por el Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, ha regulado la renovación para los profesores contratados en plazas, entre estos, ha dispuesto que la renovación de la modalidad de educación técnico productiva, se realiza de forma anual, para lo cual el contratado debe cumplir con las siguientes condiciones:

(...)

a) Haber sido contratado en:

(...)

i) *Plazas de ETP con título de Profesor o Licenciado en educación, o con Título profesional universitario no pedagógico, o con Título profesional técnico.*

ii) *Contar con evaluación favorable de su desempeño laboral.*

iii) *Contar con vínculo laboral consecutivo mínimo de 3 meses en la misma vacante, contabilizado hasta un día hábil antes del inicio de evaluación de desempeño laboral.*

iv) *La vacante, objeto de renovación, se encuentre disponible para el siguiente año lectivo y no esté dentro del número total de vacantes declaradas/identificadas como excedente en la IE/CETPRO de origen. (...).*

v) *Los que cumplan con los requisitos señalados en el capítulo II del Título III, y apartado i) artículo 19.2 de la presente norma (para el caso de IIEE EIB).*

(...).

2. La evaluación de desempeño laboral será aplicada por el comité, debiendo tenerse en cuenta lo siguientes:

2.1 En caso el CETPRO cuente con Director, el comité de evaluación de desempeño se conforma por:

a) El director en condición de designado o encargado de puesto o defunción, en ETP.

b) Un especialista de educación de CETPRO.

2.2 En caso el CETPRO no cuente con Director, el comité de evaluación de desempeño se conforma por:

2.2.1 El Jefe de Gestión Pedagógica y

2.2.2 Un especialista de educación en ETP.

3. El comité evalúa al profesor según los factores de desempeño laboral señalados en el Anexo 17 de la norma que regula la contratación, teniendo en cuenta el cronograma, detallado en el Anexo II.

4. Las plazas (orgánicas, eventuales y por reemplazo) a considerar en este procedimiento de contratación son aquellas con la condición de “vacante” en el sistema Nexus. Se les precisa que, si la plaza es excedente deberá previamente ser reubicada a otra IE que evidencia requerimiento, no se consideran aquellas que por disposición del Poder Judicial no deben ser considerada en el presente procedimiento.⁴

5. De conformidad al numeral 26.8 del DSN°01-2023.ED-Minedu, **establece que el director del Cepro, eleva a la Ugel el oficio de propuesta de contrato de servicio docente para el año lectivo siguiente, adjuntando para ello:**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- a) Resolución de Contrato de servicio docente del año evalaudo-2022.
- b) Contrato de Servicio Docente-Anexo 01 del DSN°01-2023-MINEDU.
- c) Declaraciones Juradas-Anexos 08, 9, 10, 11, 12 y 19, del DSN°01-2023.MINEDU.
- d) Título de Profesor o Licenciado en Educación, o Título Profesional Universitario no pedagógico, o Título profesional Técnico.
- e) Copia de DNI.
- f) Ficha de Evaluación de Desempeño laboral favorable-Anexo 17 del DSN°01-2023.MINEDU

San Ignacio, 28 de Enero de 2023.

UPER-UGEL-SAN IGNACIO